

ACUERDO NÚMERO PDH-044-2024

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que conforme a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 8 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO

-II-

Que según lo preceptuado en el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno; razón por la cual, se emitió el Acuerdo número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que establece la forma de organización y funcionamiento de las Unidades institucionales. -

CONSIDERANDO

-III-

Que mediante Acuerdo número PDH-072-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, se aprobó el Manual de Puestos y Salarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con el objetivo de clasificar los puestos de trabajo de la Institución de manera nominal e interna con su respectivo salario base, generando

un ordenamiento salarial y clasificación de puestos; así como, determinar los beneficios económicos que gozarán las personas trabajadoras de esta Institución.

CONSIDERANDO

-IV-

Que mediante Memorando DRH-MEM-922-2024 | 20-03-2024 | BLTHS/ldrch-nccp de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos con el visto bueno del Gerente Administrativo Financiero, informó que derivado de la aprobación del Acuerdo número PDH-010-2024 del Procurador de los Derechos Humanos, Estructura y Organigrama de Puestos de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Versión 1; y, Resolución número PDH-09-2024 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Puestos y Perfiles de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se estableció que la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, debe realizar las acciones correspondientes a fin de continuar con la alineación progresiva de los normativos institucionales; asimismo, con base en los instrumentos legales antes referidos, se autorizó la creación del puesto de Asistente Financiero, motivo por el cual es necesario incorporar dicho puesto en la Tabla de Clasificación de Puestos y Escala Salarial del Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Por lo anterior, es conveniente que la autoridad superior de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, amplíe el Acuerdo número PDH-072-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

POR TANTO:

Con base en lo considerado y artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 5, 13, 14, 19, 20, 40 y 41 del Acuerdo número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número PDH-078-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo número PDH-104-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión de las Personas



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos y su modificación; Acuerdo número PDH-072-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos; y, Acuerdo número PDH-010-2024 del Procurador de los Derechos Humanos, Estructura y Organigrama de Puestos de la Dirección de Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Versión 1. -

ACUERDA:

APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y ESCALA SALARIAL CONTENIDA EN EL MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO PDH-072-2023 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la Ampliación de Clasificación de Puestos y Escala Salarial contenida en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos, aprobado mediante el Acuerdo número PDH-072-2023 del Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 2. AMPLIACIÓN. Se amplía el Acuerdo número PDH-072-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en lo relacionado a la Tabla de Clasificación de Puestos y Escala Salarial, para incorporar el puesto y salario que a continuación se describe:

CLASIFICACIÓN DE PUESTO NOMINAL	CLASIFICACIÓN INTERNA	SALARIO BASE
Asistente Financiero	Asistente Financiero	Q. 6,500.00

ARTÍCULO 3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Se instruye a la Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos para que, en coordinación con las Unidades involucradas de la Institución, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

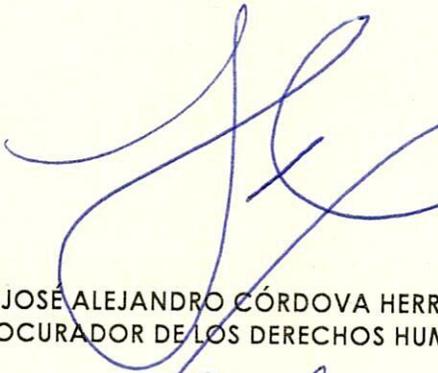
ARTÍCULO 4. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 5. DIVULGACIÓN. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría

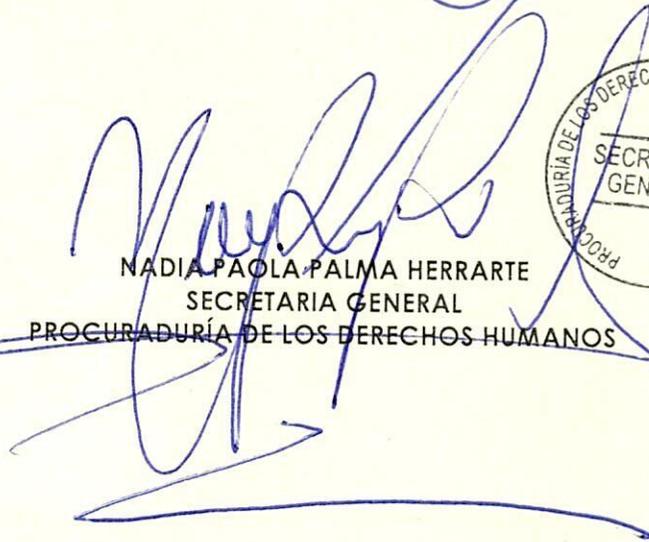
de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución, para los efectos legales que correspondan. -

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente. -

Dado en la ciudad de Guatemala, el uno de abril de dos mil veinticuatro. -



JOSE ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS